



TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SISTEMA DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS, FELICITACIONES

El derecho de petición es un derecho fundamental consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, reglamentado por el título II capítulo I del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) que lo define como: “*el derecho que tiene toda persona de presentar peticiones respetuosas verbales o por escrito ante las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución, dentro de los términos establecidos en la Ley.*”

El Decreto 1166 de 2016, por medio del cual se adiciona el capítulo 12 al Título 3 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015- Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, regula la presentación, radicación y constancia de todas aquellas peticiones presentadas verbalmente.

Sistema de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Felicitaciones: Es una herramienta institucional a través de la cual se reciben, radican y resuelven las diferentes peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones (PQRSF), que formulan los usuarios de la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas o CCMPC, y que permite fortalecer y mejorar la prestación de los servicios.

DISPOSICIONES GENERALES DEL DERECHO DE PETICIÓN

Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas: Toda petición debe ser respetuosa so pena de rechazo. Solo cuando no se comprenda la finalidad u objeto de la petición, ésta se devolverá al interesado para que la corrija o aclare dentro de los diez (10) días siguientes. En caso de no corregirse o aclararse, se archivará.

En ningún caso, la respuesta emitida por la Cámara de Comercio sobre las peticiones diferentes a las de inscripción de actos y documentos, será objeto de recursos ya que se trata de trámites internos y no actuaciones de carácter administrativo sujeto a las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Modalidades del derecho de petición. Cualquier persona mediante el ejercicio del derecho de petición en interés general y particular, podrá solicitar entre otras actuaciones administrativas:

- Reconocimiento de un derecho o que se resuelva una situación jurídica
- Que se le preste un servicio
- Que se le suministre información
- Consultar, examinar y requerir copias de documentos
- Que se le absuelvan consultas y se le atiendan quejas, denuncias e interponer recursos.

Definiciones y términos: Para efectos de una mejor interpretación de los términos que a continuación se relacionan, se les atribuirá un significado acorde con la normatividad referida y los tiempos de respuesta:

PQRSF	Definición	Tiempos de respuesta
Derecho de petición	Es el derecho que tiene toda persona de presentar una solicitud o requerimiento de una acción, en forma verbal o escrita, de manera respetuosa, sobre las actividades	15 días hábiles siguientes a su recepción

SOMOS EL MEJOR SOCIO DE LOS EMPRESARIOS Y LA REGIÓN

Sede principal Manizales: Cr.23 N°26-60 · Conmutador +57(6) 884 1840 · Aguadas ext.230 · Riosucio ext.233 · Salamina ext.232 · Anserma ext.231
· Línea de trámites registrales +57(6) 896 2121 · +57 312 235 0579



	de carácter público que sean de competencia de la Cámara de Comercio.	
Petición en interés particular	Es la solicitud realizada en forma verbal o escrita, en la cual el asunto objeto de la petición guarda relación directa con el peticionario.	15 días hábiles siguientes a su recepción
Petición en interés general	Es la solicitud realizada en forma verbal o escrita, en la cual el asunto objeto de la petición no afecta de manera individual y directa al solicitante, sino que se hace por motivos de conveniencia general.	15 días hábiles siguientes a su recepción
Petición de información	Es el derecho que tiene toda persona de solicitar y obtener acceso a la información y documentos relacionados con las actuaciones derivadas del cumplimiento de las funciones públicas asignadas a la entidad.	10 días hábiles siguientes a su recepción
Petición de copias de documentos	Es el requerimiento que hace una persona natural o jurídica, para obtener copias de documentos que reposen en la Entidad, relacionados con los registros públicos que lleva la Cámara.	10 días hábiles siguientes a su recepción
Peticiones relacionadas con la protección de datos personales (Ley 1581 de 2012)	Son las peticiones relacionadas con las consultas, reclamos o cualquier otro requerimiento a través de los cuales el titular de los datos personales puede ejercer su derecho constitucional de habeas data.	10 días hábiles siguientes a su recepción
Quejas y Reclamos	Son manifestaciones de inconformidad por medio de las cuales se pone en conocimiento de la Cámara de Comercio la ocurrencia de una situación irregular o el incumplimiento de un derecho que ha sido perjudicado o amenazado, en relación con el funcionamiento y la prestación de los servicios ofrecidos por la entidad o en la conducta de sus funcionarios o personal de apoyo.	15 días hábiles siguientes a su recepción
Consultas	Solicitud para que la Entidad, mediante concepto, exprese su parecer, dictamen u opinión sobre un asunto relacionado con sus funciones.	30 días hábiles siguientes a su recepción.

SOMOS EL MEJOR SOCIO DE LOS EMPRESARIOS Y LA REGIÓN

Sede principal Manizales: Cr.23 N°26-60 · Conmutador +57(6) 884 1840 · Aguadas ext.230 · Riosucio ext.233 · Salamina ext.232 · Anserma ext.231
· Línea de trámites registrales +57(6) 896 2121 · +57 312 235 0579



Sugerencias	Recomendaciones en general, que tiene como objetivo proponer mejoras a los servicios ofrecidos por la Entidad.	Las sugerencias no requieren respuesta y serán revisadas en el Comité.
Felicitaciones	Es la manifestación que expresa el agrado o satisfacción con un funcionario o con el proceso que genera el servicio.	Las felicitaciones no requieren respuesta

Medio para formular los derechos de petición: Podrán realizarse **verbalmente o por escrito**, sin necesidad de apoderado y a través de cualquier medio idóneo para la comunicación o transferencia de datos, sin necesidad de invocar la norma constitucional que consagra el derecho de petición.

Las peticiones verbales serán atendidas y comunicadas en la misma forma, dentro del horario correspondiente a la jornada laboral. Si el funcionario lo estima necesario, excepcionalmente podrá solicitar su presentación por escrito, caso en el cual seguirá el trámite de las peticiones escritas. Adicionalmente el usuario podrá realizar sus peticiones verbales a través de mensajes de voz o de texto al número de WhatsApp indicado en la página web de la Cámara.

Conteo de términos: Para dar respuesta a los PQRSF, los días hábiles son de lunes a viernes. Los sábados, domingos y festivos no se tendrán en cuenta por no ser días laborales.

Notificación de respuesta: Las peticiones sean escritas o verbales se enviarán a la dirección de correo electrónico del interesado o se notificarán por cualquier medio eficaz que autorice el peticionario.

Peticiones anónimas. Se podrán formular a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación en el enlace dispuesto por esta autoridad, este se puede consultar en la página de la CCMPC.

La CCMPC no es responsable del tratamiento de los datos personales que sean suministrados para dar respuesta a este tipo de peticiones.

Petición incompleta. Cuando la petición ya radicada está incompleta o cuando el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, la CCMPC requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición. (Ver artículo completo - Ley 1755 de 2015).

Interrupción de términos. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas informará esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.

Desistimiento del derecho de petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas podrá continuar de oficio la actuación si la considera necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.

SOMOS EL MEJOR SOCIO DE LOS EMPRESARIOS Y LA REGIÓN

Sede principal Manizales: Cr.23 N°26-60 · Conmutador +57(6) 884 1840 · Aguadas ext.230 · Riosucio ext.233 · Salamina ext.232 · Anserma ext.231
· Línea de trámites registrales +57(6) 896 2121 · +57 312 235 0579



Peticiones reiterativas. Para las peticiones que la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas ya haya resuelto, podrá remitirse a las respuestas anteriores, salvo que se trate de derechos imprescriptibles, o de peticiones que se hubieren negado por no acreditar requisitos, siempre que en la nueva petición se subsane.

Atención prioritaria: La Cámara de Comercio de Manizales por Caldas dará atención prioritaria a las peticiones de reconocimiento de un derecho fundamental cuando deban ser resueltas para evitar un perjuicio irremediable al peticionario, quien deberá probar sumariamente la titularidad del derecho y el riesgo del perjuicio invocado.

Cuando por razones de salud o de seguridad personal esté en peligro inminente la vida o la integridad del destinatario de la medida solicitada, la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas adoptará de inmediato las medidas de urgencia necesarias para conjurar dicho peligro, sin perjuicio del trámite que deba darse a la petición. Si la petición la realiza un periodista, para el ejercicio de su actividad, se tramitará preferencialmente.

Única respuesta: Cuando más de diez (10) personas formulen peticiones análogas, de información, de interés general o de consulta, la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas podrá dar una única respuesta que publicará en un diario de amplia circulación, la pondrá en su página web y entregará copias de la misma a quienes las soliciten.

TIPOLOGÍA DE DERECHOS DE PETICIÓN (Clasificación de la CCMPC)

*Petición de consulta sobre las funciones de las cámaras de comercio

De conformidad con el artículo 14 del Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, todas las personas tienen derecho a formular consultas ante la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas relacionadas con las materias a su cargo, como los registros públicos y en general las que versen sobre las funciones legales asignadas por la Ley.

Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas, no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución, es decir, los conceptos emitidos como respuesta a las consultas formuladas en ejercicio del derecho de petición, no tienen fuerza vinculante.

Esta respuesta se notifica por correo certificado o por correo electrónico a la dirección que autorice el peticionario en la solicitud o a la dirección que aparezca en los archivos registrales de la cámara, si el peticionario estuviese matriculado o inscrito.

*Peticiones que versen sobre los registros públicos delegados por el estado a las Cámaras de Comercio

Son las diferentes peticiones y solicitudes relacionadas con los registros públicos delegados por el estado a las Cámaras de Comercio.

Los actos administrativos que en ejercicio de sus funciones expida las Cámaras de Comercio están sometidos al procedimiento administrativo establecido en el Código de Comercio y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Todas las peticiones o solicitudes de trámite relacionadas con la modificación de información en los registros públicos deben presentarse por escrito.

SOMOS EL MEJOR SOCIO DE LOS EMPRESARIOS Y LA REGIÓN

Sede principal Manizales: Cr.23 N°26-60 · Conmutador +57(6) 884 1840 · Aguadas ext.230 · Riosucio ext.233 · Salamina ext.232 · Anserma ext.231

· Línea de trámites registrales +57(6) 896 2121 · +57 312 235 0579



***Peticiones cuyas soluciones competen a otras autoridades**

Si la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas no es la competente para resolver la petición, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará.

***Peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones relacionadas con la plataforma A un Clic – www.aunclic.com.co**

A un Clic (<https://aunclic.com.co/es>) es una plataforma que la Cámara ha puesto a disposición de los empresarios, para el desarrollo del comercio “empresa-consumidor” y “empresa-empresa”, en donde los usuarios pueden encontrar, proveer y/o adquirir en un solo portal web una amplia gama de servicios y productos empresariales de manera rápida, confiable y oportuna.

Hacen parte del Sistema de peticiones, quejas y reclamos de la CCMPC, las peticiones relacionadas únicamente con el funcionamiento, atención, asesoría y servicio de la plataforma “a un clic” que es prestado directamente por la Cámara.

La radicación, respuesta y seguimiento a las peticiones relacionadas con la plataforma “a un clic” se tramitarán de acuerdo al capítulo de “Régimen de peticiones, quejas, reclamos y sanciones por violación a los términos y condiciones de uso de www.aunclic.com.co”

Aspectos generales relacionadas con la plataforma “A un clic”

- a) Las peticiones o reclamos relacionadas con la garantía, las devoluciones de un producto defectuoso, equivocado o el incumplimiento en los servicios prestados por los vendedores – comercializadores (proveedor), podrán ser inicialmente radicadas a través del sistema de peticiones, quejas y reclamos, pero la solución y términos de respuesta, es responsabilidad del vendedor o tercero interviniente en la prestación del servicio.
- b) La garantía es un derecho irrenunciable que tienen los consumidores (compradores), y es una obligación temporal a cargo de todo proveedor, comercializador y/o fabricante, quienes deben responder por la calidad, idoneidad y seguridad de los productos o servicios.
- c) Los términos y las condiciones (plazos, restricciones, limitaciones) para atender las reclamaciones por causa diferente a la garantía legal, como las devoluciones o cambios de un producto, por regla general, son establecidas de manera libre y autónoma por los proveedores - comercializadores, siempre y cuando no se contravengan normas legales, ni la protección al consumidor.
- d) La CCMPC podrá hacer seguimiento a este tipo de solicitudes, pero no será responsable de garantizar la solución satisfactoria. En los casos que no se tenga respuesta sobre las garantías, devoluciones o cambios de un producto, el consumidor podrá acudir directamente a la Superintendencia de Industria y Comercio.
- e) Las peticiones o reclamaciones relacionadas con el derecho al retracto, deberán tramitarse directamente con el Vendedor, de conformidad con artículo 47 de la ley 1480 de 2011. Si se radica una solicitud de retracto se procederá de inmediato a dar respuesta al peticionario indicando su trámite.
- f) Las quejas por la violación de las reglas establecidas en los términos y condiciones, se radicarán y se procederá a notificar al infractor sobre la existencia de esta.
- g) En caso que los usuarios infrinjan cualquiera de las reglas establecidas en los términos y condiciones de uso de la plataforma “a un clic” se procederá de la siguiente manera:
 - Se advertirá al usuario infractor
 - Se suspenderá temporalmente la cuenta de usuario infractor en caso de que esto sea necesario mientras se resuelve el inconveniente.

SOMOS EL MEJOR SOCIO DE LOS EMPRESARIOS Y LA REGIÓN

Sede principal Manizales: Cr.23 N°26-60 · Conmutador +57(6) 884 1840 · Aguadas ext.230 · Riosucio ext.233 · Salamina ext.232 · Anserma ext.231

· Línea de trámites registrales +57(6) 896 2121 ·  +57 312 235 0579



- Se suspenderá definitivamente la cuenta de usuario en caso de que se determine que con su conducta ha violado los términos y condiciones de uso, las normas legales o ha puesto en peligro los derechos fundamentales de alguno de los usuarios de la plataforma.

Nota: Los aspectos normativos no contemplados en el presente documento, se regirán por las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sus modificaciones y demás normas relacionadas con el derecho de petición. El procedimiento para la recepción y trámite de PQRSF se encuentra regulado en documento P-20515.

CONTROL DE CAMBIOS			
FECHA	VERSIÓN	CAMBIOS CON RESPECTO A LA VERSIÓN ANTERIOR	QUIÉN APRUEBA EL CAMBIO
2016-04-04	0	Resolución que reglamenta el sistema de peticiones, quejas y reclamos.	Comité QR
2017-01-16	1	Cambio de resolución a reglamento del sistema de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones	Comité QR
2019-12-10	2	Ajuste número de WhatsApp	Comité QR
2020-02-18	3	Ajuste número de WhatsApp	Comité QR
2020-08-12	4	Ajuste peticiones relacionadas protección de datos personales	Comité QR
2022-09-15	5	Inclusión peticiones relacionadas con la plataforma A un Clic – www.aunclic.com.co	Comité QR
2023-11-24	6	Cambio de reglamento a términos y condiciones del sistema de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones	Comité QR

SOMOS EL MEJOR SOCIO DE LOS EMPRESARIOS Y LA REGIÓN

Sede principal Manizales: Cr.23 N°26-60 · Conmutador +57(6) 884 1840 · Aguadas ext.230 · Riosucio ext.233 · Salamina ext.232 · Anserma ext.231
· Línea de trámites registrales +57(6) 896 2121 · +57 312 235 0579